

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3462-E

MODIFICA LEY 2039-E

Artículo 1º: Modificanse los artículos 2º, 3º, 5º y 8º de la ley 2039-E, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2º: La Comisión Permanente de Asesoramiento Legislativo de Género, Diversidades, Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, será la encargada de elaborar las bases y condiciones para: la convocatoria y difusión del Premio; la presentación de los postulantes; la conformación de una Comisión de Evaluación y Adjudicación del Premio, el análisis de los antecedentes y avales de los postulantes; el dictado del instrumento legal pertinente y el acto de adjudicación del premio; el análisis de los antecedentes y avales de los postulantes; el dictado del instrumento legal pertinente y el acto de adjudicación del premio; dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la vigencia de la presente.”

“Artículo 3º: El otorgamiento del premio será acordado por una Comisión de Evaluación y Adjudicación, la que estará integrada de la siguiente manera:

- a) Dos (2) personas representativas de la sociedad civil que avalen la honorabilidad e integridad ética socialmente reconocida, trayectoria y destacada conducta en el fortalecimiento de los valores, principios y prácticas para la vida en democracia, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las mujeres que les permitan ofrecer las garantías de imparcialidad e independencia de criterio, elegidas en cada oportunidad, por los legisladores y legisladoras integrantes de la Comisión Permanente de Asesoramiento Legislativo de Género, Diversidades, Familia, Niñas, Niños y Adolescentes;
- b) Dos (2) legisladores/as provinciales integrantes de la Comisión de Género, Diversidades, Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, que no podrán pertenecer al mismo bloque político, con su respectivo titular y suplente.”

“Artículo 5º: Hará entrega del presente premio, el Presidente de la Legislatura del Chaco y los integrantes de la Comisión de Género, Diversidades, Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, en un acto que revestirá la jerarquía correspondiente al alto valor de la distinción concedida.”

“Artículo 8º: Las presentaciones de los postulantes será enviada a la Comisión de Género, Diversidades, Familia, Niñas, Niños y adolescentes, a la Comisión de Evaluación y Adjudicación, una vez conformada la misma, la que emitirá su dictamen durante el mes de septiembre, remitiendo todo lo actuado al Cuerpo Legislativo, para el dictado del instrumento legal pertinente.”

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3462-E	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3462-E	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 3462-E		
TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3462-E)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3462-E.		